



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**01113**

**26 ENE 2018**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

en ejercicio de las funciones delegadas mediante Resolución 6663 de 2 de agosto de 2010, y, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó, por el término de diez (10) años, la acreditación institucional a la Universidad de Los Andes, mediante la Resolución número 582 del 9 de enero de 2015.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.3.1, establece que las instituciones de educación superior acreditadas podrán ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad establecidas en la ley. Para este efecto tendrán que solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación.

Que la Universidad de Los Andes solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología, a ofrecerse bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

*pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social."*

Que mediante escrito con radicado número 2017-EE-033059 del 24 de febrero de 2017, el Ministerio de Educación Nacional a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa de Maestría en Epidemiología, el concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución número 1786 de 14 de mayo de 2014, por medio de la cual se creó el comité para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud.

El mencionado comité mediante comunicación del 30 de mayo de 2017, recibida en el Ministerio de Educación Nacional el 21 de junio del mismo año, con radicado 2017-ER-128832, emitió concepto en el que formuló observaciones en cuanto a la pertinencia del programa académico propuesto.

Que luego de recibida la respuesta de la institución a las observaciones formuladas en torno a la pertinencia del programa académico, el mismo Comité de Pertinencia emitió concepto con radicado de salida número 201725202240611 del 21 de noviembre de 2017, recibido en el Ministerio de Educación Nacional el 23 de noviembre de 2017, del siguiente tenor:

*"(...) El Comité creado mediante Resolución 1786 de 2014 expedida por este Ministerio, para conceptuar sobre la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior en el área de la salud, emitió concepto del programa académico que se relaciona a continuación:*

CÓDIGO SACES	INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR	PROGRAMA DE EDUCACIÓN SUPERIOR	LUGAR DE OFRECIMIENTO
40997	Universidad de Los Andes	Maestría en Epidemiología	Bogotá D.C.

En el concepto referido se manifestó lo siguiente:

*"Frente al programa propuesto es importante tener en cuenta que el Decreto 1295 de 2010<sup>1</sup> compilado en el Decreto 1075 de 2015<sup>2</sup> define en su artículo 24 que "Los programas de maestría tienen como propósito ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales y dotar a la persona de los instrumentos básicos que la habilitan como investigador en un área específica de las ciencias o de las tecnologías o que le permitan profundizar teórica y conceptualmente en un campo de la filosofía, de las humanidades y de las artes".*

*Analizado el documento maestro del programa propuesto, se encuentra que las competencias específicas de las tres áreas de énfasis (Epidemiología Clínica, Epidemiología Social y Economía de la Salud) son iguales a las competencias presentadas para el programa de especialización de epidemiología de la misma universidad, lo cual no permite diferenciar la profundización de la Maestría para*

<sup>1</sup> Decreto 1295 de 2010 "Por el cual se reglamenta el registro calificado de que trata la Ley 1188 de 2008 y la oferta y desarrollo de programas académicos de educación superior".

<sup>2</sup> Decreto 1075 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación".



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

**"ampliar y desarrollar los conocimientos para la solución de problemas disciplinares, interdisciplinarios o profesionales", como lo establece la norma.**

*En cuanto a la formación en investigación que recibirán los estudiantes, no es posible determinar sus características, profundidad y relación con los problemas en salud de la población colombiana.*

*De otro lado, la Universidad de los Andes manifiesta que el programa ofrecerá una modalidad semi-presencial, sin embargo no está claro cómo se desarrollaría la misma de tal manera que se garantice la calidad del programa y el desarrollo de las competencias que se anuncian.*

*Llama la atención, que la Universidad presenta un programa de 44 créditos, cuando para los programas activos de Maestría en Epidemiología, el mínimo de créditos presentados es de 50.*

*Por lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social a través de este Comité, considera que la Universidad de los Andes debe ajustar el programa de Maestría en Epidemiología de acuerdo a lo observado y presentar la documentación que sustente las modificaciones, con el fin de continuar su análisis".*

Respecto de lo anterior la Universidad manifestó en su respuesta:

- 1. "Ambos programas comparten el diseño curricular del primer semestre lo que permite que el estudiante pueda hacer un tránsito de la especialización a la maestría. La materia Seminario de Investigación 1 es obligatoria para la maestría y es un espacio abierto sin carga crediticia para la especialización, que sirve para los estudiantes que estén considerando completar la especialización y seguir con la maestría.*
- 2. Es importante resaltar que ambos programas ofrecen la oportunidad de tomar los dos cursos básicos de cada énfasis como materias electivas. Sin embargo el programa de maestría supera al de especialización al incluir los cursos: Bioestadística avanzada, Epidemiología avanzada, Proyecto de Grado 1 y 2 y dos electivas adicionales relacionadas con el énfasis seleccionado. En estos cursos se desarrollan contenidos para fomentar el desarrollo de las competencias más avanzadas como el análisis de datos y el desarrollo autónomo y colaborativo de un proyecto de profundización o de un proyecto de grado en investigación.*
- 3. Los estudiantes de la especialización podrán tomar como sus materias electivas el primer y segundo cursos de los énfasis, o solamente uno de estos y otra electiva. Las competencias que se desarrollaran como resultado no son las mismas que los estudiantes de Maestría quienes deben tomar los dos módulos de énfasis y adicionalmente dos materias electivas relacionadas con dicho énfasis. De igual manera, es esperado que el estudiante de la Maestría en Epidemiología de la Universidad de los Andes realice su proyecto de grado en temas relacionados con el énfasis que selecciona en segundo semestre, por lo cual las competencias de investigación en dicho énfasis serán distintas. Basado en lo anterior, la tabla 1 presenta las competencias que estudiantes de Especialización desarrollaran en cada énfasis comparadas con las desarrolladas por los estudiantes de Maestría, considerando estas diferencias".*

*La Universidad presenta la Tabla 1, en la cual compara las competencias de la especialización y la maestría en tres énfasis (en epidemiología clínica, en epidemiología social y en economía de la salud). En la Tabla 1 se aprecia que a la especialización le disminuyeron algunas competencias.*



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

*En cuanto a las características, profundidad y relación con los problemas en salud de la población colombiana, de la formación en investigación que recibirán los estudiantes, la Universidad expone lo siguiente:*

1. *"El modelo curricular propuesto para los cursos de la maestría es el de Aprendizaje Basado en Problemas Organizado en Proyectos (PO-PBL por sus siglas en inglés), contextualizado para la Universidad de Los Andes sobre el modelo desarrollado en la Universidad de Aalborg, Dinamarca. En esta propuesta curricular el proceso de aprendizaje se inicia con la identificación de una problemática que será estudiada a lo largo de un proyecto de corta duración (alrededor de cuatro meses). Esta problemática se delimita en un problema que determina la dirección del proceso de aprendizaje y que además pone énfasis en la formulación de preguntas como inicio del proceso en vez de respuestas.*
2. *La problemática general propuesta, por ejemplo, para el primer semestre es el Plan Decenal de Salud Pública para Colombia 2012-2021, como marco de referencia sombrilla para que los estudiantes en equipo elijan su proyecto de trabajo. De esta manera comparten con los demás estudiantes una problemática y se especializan en una dimensión particular por grupos. Los proyectos se trabajan de forma semestral apoyados en las materias de Seminario de Investigación en los semestres 1 y 2. El desarrollo de cada proyecto es soportado por las competencias y contenidos del conjunto de cursos de cada semestre de forma transversal. A través del proyecto, los estudiantes determinan el tema específico desde el Plan Decenal de Salud, que les resulta pertinente abordar teniendo en cuenta sus intereses particulares, y, como resultado del proceso, deben producir una propuesta de abordaje del problema, ya sea teóricamente o con una solución empírica sustentada en las teorías disciplinares pertinentes.*
3. *Durante el desarrollo del proyecto, los estudiantes se involucran en un proceso complejo de negociación del significado de los conceptos de las disciplinas que puede abordar la solución al problema y de los métodos de investigación pertinentes para plantear una solución. Esta negociación no sólo ocurre como un proceso cognitivo de cada estudiante, sino que también sucede en el trabajo colectivo con los otros miembros de su equipo y con el profesor, quien es un experto en el área. De esta manera, los estudiantes se apropian del lenguaje, de las maneras de razonar en las disciplinas y de las formas de argumentar y enfrentar problemas propios de la comunidad de investigadores en las que el problema se presenta. (...)"*

*Frente a la observación sobre la modalidad semi-presencial, la Universidad describe las principales características del programa semi-presencial (blended):*

- a. *"La Universidad de Los Andes cuenta con un programa institucional denominado ConectaTE especializado en el desarrollo de programas que integran presencialidad con virtualidad (blended learning) (...).*
- b. *El modelo educativo utilizado para el aprendizaje en ambientes blended se centra en el alumno. Lo que busca es que el alumno llegue al conocimiento en un entorno virtual antes de la interacción presencial, de manera que durante la presencialidad se aproveche al máximo la interacción con el docente, con los compañeros y se solucionen problemas y retos imposibles de solucionar en lo virtual.*
- c. *Cada asignatura busca desarrollar distintas competencias y es dividida por módulos. Cada uno de estos módulos desarrolla contenidos específicos y buscan que el estudiante desarrolle autonomía en su aprendizaje.*
- d. *Dentro de cada semestre se realizarán tres momentos de presencialidad. La primera presencialidad es al inicio del semestre e incluye 1 día de preparación y aprendizaje del ambiente blended y 2 días de inicio de los cursos. La segunda presencialidad está programa para la mitad del semestre con una duración de 2 días (viernes y sábado). La tercera presencialidad es para dar cierre al semestre con una duración de 2 días (viernes y sábado). Adicionalmente, por ejemplo, en el caso de una materia de cuatro créditos, el estudiante tendrá una interacción virtual sincrónica semanal*



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

*con el docente durante 2.3 horas y es esperado que realice 10 horas de trabajo independiente por semana. En ese contexto, por semestre el estudiante tendrá 12 horas de presencialidad por asignatura, con 144 horas de trabajo independiente más 36 horas de contacto virtual con el docente (tabla 1).*

- e. *Es importante resaltar que, en un semestre de 13 créditos, el estudiante tendrá 39 horas de presencialidad, con 117 horas de contacto virtual con el docente y al menos 612 horas de trabajo virtual".*

*En cuanto al número de créditos del programa propuesto, la Universidad anexa Acta de su Comité Ejecutivo, el cual en la sesión N° 211-06 del 16 de agosto de 2006, previa recomendación del Consejo Académico y en ejercicio de su autonomía universitaria, aprobó la propuesta sobre el número de créditos que deben tener las especializaciones y las maestrías. En el caso de las maestrías, el Comité Ejecutivo de la Universidad de Los Andes acordó que éstas deberán tener entre 35 y 45 créditos y comprender entre 420 y 540 horas de trabajo presencial.*

*Teniendo en cuenta lo anterior, se considera que el programa propuesto de Maestría en Epidemiología de la Universidad de los Andes, fue ajustado de acuerdo con lo observado, por lo que se encuentra **pertinente** para ser ofrecido y desarrollado con metodología semi-presencial".*

Que este Despacho aclara que pese a que el concepto de pertinencia indica que el programa académico se ofrece bajo la metodología semi-presencial, en verdad, conforme se registra en la plataforma SACES y en el documento maestro del programa, el mismo se propone bajo la metodología presencial, lo que se tendrá presente al momento de otorgar el registro calificado correspondiente.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente y en cumplimiento del mandato contenido en artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, este Despacho encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa de Maestría en Epidemiología, ofrecido por la Universidad de Los Andes bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e Investigación en Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:** 1 0 3

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad de los Andes</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Maestría en Epidemiología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Magister en Epidemiología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Bogotá, D.C</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Profundización e Investigación</b>
<b>Número de créditos académicos:</b>	<b>44</b>
<b>Periodicidad de la admisión:</b>	<b>Semestral</b>
<b>Número de estudiantes en 1er periodo:</b>	<b>15</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o de la norma que lo sustituya.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El programa identificado en el artículo primero de esta resolución



Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado del programa de Maestría en Epidemiología de la Universidad de Los Andes, ofrecido bajo la metodología presencial y en las modalidades de profundización e investigación en Bogotá, D.C.

deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.-** De conformidad con el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluir el código asignado en dicho sistema y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El programa descrito en el artículo primero de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad de Los Andes, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse personalmente, acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**26 ENE 2018**

**LA VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**NATALIA RUIZ RODGERS**

Marcela Rojas Cárdenas – Profesional Especializado Subdirección Aseguramiento de la Calidad Educación Superior  
Magda Josefa Méndez Cortés – Directora de Calidad para la Educación Superior 